

# INSTRUCTIVO DOCUMENTO INFORMATIVO DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN

Proceso: Conciliación y Arbitraje | Código: PDS-CYA-INS-001 | Versión: 1 | Fecha: 15/Abr/2024



## OBJETIVO:

Documento informativo que describe los lineamientos para la prestación del servicio de conciliación.

## DESARROLLO:

- **Conciliación:** Mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de las diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien, además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian.

- **Requisitos de la solicitud de Conciliación**

La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho deberá contener los siguientes requisitos:

1. Indicación del conciliador o el centro de conciliación a quien se dirige.
2. Individualización de las partes y de sus representantes si fuere el caso.
3. Descripción de los hechos
4. Pretensiones del convocante.
5. Estimación razonada de la cuantía.
6. Relación de las pruebas que se acompañan cuando se trate de conciliación en derecho.
7. Indicación del correo electrónico de las partes en donde se surtirán las comunicaciones o la identificación del medio que considere más expedito y eficaz para ello;
8. Firma del solicitante o solicitantes o de su apoderado, según el caso.

En el caso de solicitudes enviadas por correo electrónico, el requisito de la firma se entenderá cumplido, conforme lo establece el artículo 7o de la Ley 527 de 1999.

- **Desarrollo del Trámite de la Conciliación**

El trámite de la conciliación se desarrolla en las siguientes etapas:

1. **Recepción de la Solicitud y Pago de los derechos**

Cualquier persona, natural o jurídica, individual o conjunta, podrá solicitar ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla audiencia de conciliación extrajudicial en derecho de forma verbal o escrita, física o electrónicamente. La solicitud de conciliación se podrá presentar personalmente o por medio de apoderado-abogado con facultad expresa para conciliar.

La solicitud de conciliación podrá ser presentada en línea a través de la página web de la Cámara de Comercio de Barranquilla mediante la Plataforma del Servicio de Conciliación del Centro dispuesta para tal fin. Podrá ser presentada por medios electrónicos a los correos electrónicos institucionales dispuestos para tal fin. Se podrá presentar presencialmente en las oficinas administrativas del Centro. Se dispondrá también de un Formato para la presentación de la solicitud de Conciliación.

Al presentar la solicitud deberán ser cancelados por el solicitante los derechos correspondientes a favor del Centro de la Cámara de Comercio y los honorarios del Conciliador. Una vez realizado el pago de la tarifa de Conciliación se radicará la solicitud de conciliación. El Centro de conciliación iniciará el trámite conciliatorio.

## 2. Designación del Conciliador

Recibida la solicitud de Conciliación, se designará al Conciliador por el director del Centro de Conciliación y Arbitraje de acuerdo con la especialidad jurídica del asunto a conciliar. La designación se hará entre quienes conformen la lista de Conciliadores garantizando su rotación y el reparto equitativo de casos, salvo que en la solicitud la parte convocante indique el nombre de un conciliador inscrito en el centro de conciliación. La designación se podrá comunicar al conciliador a través de medios físicos o electrónicos. Se utilizará la Plataforma del Servicio de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla.

El Conciliador al recibir su designación aceptará su designación en un término máximo de tres (3) días hábiles, informando cualquier inhabilidad que afecte su transparencia o imparcialidad durante el proceso. Para ello el Centro pondrá a disposición Formato Deber de Información del Conciliador.

El director del Centro podrá delegar en la profesional del Centro la designación del Conciliador.

El director del Centro atenderá audiencias de conciliación que superen el monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (438) UVT. En caso de que el director del Centro no pueda atenderlas, podrá realizarlas la Profesional del Centro o el Conciliador que se designe.

El Conciliador una vez haya sido designado y aceptado el caso recibirá el expediente a través de la plataforma del Centro. Recibido el expediente procederá a revisar si la solicitud de conciliación cumple con los requisitos de forma establecidos en la Ley vigente al momento de la presentación de la solicitud. En caso de que no cumpla los requisitos de Ley, informará al solicitante sobre los faltantes para que los complete. De no completarse los requisitos en un término de cinco (5) días, se entenderá que el solicitante ha perdido el interés en la solicitud y se entenderá por no presentada la solicitud. No se podrá rechazar de plano la solicitud de conciliación por el operador de justicia.

En todo caso, la designación de la persona que actuará como conciliador, de la lista correspondiente, se podrá realizar:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por solicitud de la parte convocante.
- c) Por la designación que haga el centro de conciliación de la lista que para el efecto haya conformado.
- d) Por orden judicial.

## 3. Citaciones

Si de conformidad con la ley el asunto es conciliable, el Conciliador en su calidad de operador de justicia citará a las partes a la audiencia de conciliación por el medio que considere más expedito y eficaz, indicando sucintamente el objeto de la conciliación.

La citación se podrá realizar por medios físicos o electrónicos. El Centro apoyará al operador de justicia a realizar la citación. Se podrán utilizar aplicaciones de mensajería instantánea de teléfonos inteligentes para remitir las citaciones a las audiencias de conciliación.

Dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la solicitud o de la corrección, el Conciliador fijará la fecha y la hora para la celebración de la audiencia la cual deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de admisión de la solicitud.

En la citación el Conciliador deberá indicar la forma en que se realizará la audiencia de conciliación, ya sea de forma presencial, digital o electrónica o mixta.

## 4. Desarrollo de la audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho

Con la presencia de las partes y/o sus apoderados, según sea el caso y demás convocados el día y hora señalados para la celebración de la audiencia de conciliación, esta se llevará a cabo bajo la orientación del Conciliador, quien conducirá el trámite en la siguiente forma:

En la audiencia de conciliación las partes deberán determinar con claridad los hechos alegados y las pretensiones que en ellos se fundamentan para facilitar la consecución del acuerdo. Si los interesados no plantean fórmulas de arreglo, el conciliador podrá proponer las que considere procedentes para la solución de la controversia.

Logrado el acuerdo, se levantará un acta de conciliación, conforme de con lo previsto en la Ley. El acta será firmada, en los términos de la Ley 527 de 1999, por quienes intervinieron en la diligencia y por el conciliador. El acta de conciliación contentiva del acuerdo prestará mérito ejecutivo y tendrá carácter de cosa juzgada.

Si no fuere posible la celebración del acuerdo, el conciliador expedirá la constancia de no acuerdo de conformidad con ley

Si una de las partes no asiste a la audiencia de conciliación, corresponderá a la parte que asiste decidir si se convoca o no a una segunda o tercera audiencia. En caso de que definitivamente dicha parte no asista, el conciliador expedirá a los tres días hábiles una constancia de inasistencia y se les entregará a la o las partes asistentes.

Cuando se presente una solicitud para la celebración de una audiencia de conciliación, y el asunto de que se trate no sea conciliable de conformidad con la ley. En este evento la constancia deberá expedirse dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la presentación de la solicitud.

##### **5. De los costos del Servicio de Conciliación. De las tarifas de conciliación**

El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla dispone que todo emolumento, o valor que se cobre por la prestación de los servicios de Conciliación se realizará una distribución entre el Centro y el conciliador, de tal suerte que corresponderá al Centro un 40% para cubrir los gastos administrativos, mientras que el 60% restante, corresponderá a los honorarios del Conciliador. El Centro podrá establecer con carácter general y en el marco de acuerdos o alianzas, o de manera unilateral descuentos especiales sobre dichas tarifas

La tarifa máxima permitida para la prestación del servicio de conciliación será de setecientos cincuenta con sesenta y ocho Unidades de Valor Tributario -UVT (750,68 UVT).

La tarifa deberá ser liquidada y cobrada a la parte convocante o solicitante al momento de presentar la solicitud de conciliación.

Las tarifas de conciliación no dependen del resultado de la misma. Con todo, en el evento en que la parte convocada no asista a la audiencia de conciliación, el Centro devolverá al convocante como mínimo el 70% de la tarifa cancelada, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Reglamento Interno. En caso de segunda convocatoria, el porcentaje mínimo de devolución será del 60% de la tarifa cancelada. La parte convocante deberá cumplir lo estipulado en el Reglamento Interno para la devolución del porcentaje de la tarifa.

En los casos en que la cuantía de la pretensión del asunto sometido a conciliación sea aumentada en el desarrollo de la conciliación, se podrá reliquidar la tarifa sobre el monto ajustado.

Cuando se trate de asuntos de cuantía indeterminada o que no tengan cuantía, el valor del trámite será máximo de once con sesenta y ocho Unidades de Valor Tributarios (11,68 UVT).

Si las partes en conflicto y el conciliador, de mutuo acuerdo realizan más de cuatro (4) encuentros de la audiencia de conciliación, podrá cobrarse por cada encuentro adicional hasta un diez por ciento (10%) adicional sobre la tarifa inicialmente señalada.

Las tarifas que podrá cobrar el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Comercio de Barranquilla no podrán superar los siguientes montos máximos, de conformidad con el artículo 1o del Decreto 1885 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.4.2.6.1.1 del Decreto 1069 de 2015:

CUANTÍA DE LA PRETENSIÓN SOMETIDA A CONCILIACIÓN (Unidad de Valor Tributario - UVT)	CUANTÍA DE LA PRETENSIÓN EN PESOS	TARIFA UVT	TARIFA FINAL EN PESOS CON IVA 19%
Menos de 200,18	\$-9.421.472	7.51	\$420.615
Entre 200,18 e igual a 325,30	\$9.421.472 - \$15.310.244	10.84	\$607.120
Más de 325,30 e igual a 425,39	\$ 15.310.245 - \$20.020.980	12.75	\$714.094
Más 425,39 e igual a 875,80	\$20.020.981 - \$41.219.527	17.52	\$981.249
Más de 875,80 e igual a 1301,18	\$41.219.528 - \$61.240.037	20.85	\$1.167.753
Mas de 1301,18 e igual a 2124.72	\$61.240.038 - \$100.000.000	28,01	\$1.568.766
Más de 2124.72 e igual a 4249,44	\$100.000.001 - \$200.000.000	32.01	\$1.792.795
Más de 4.249,44 e igual 6374,16	\$200.000.001 - \$300.000.000	36,01	\$2.016.824
Más de 6374.16 e igual 10623.60	\$300.000.001 - \$500.000.000	40,01	\$2.240.854
Más de 10623,60 e igual 16997,76	\$500.000.001 - \$800.000.000	55,01	\$3.080.964
Más de 16997,76 e igual 21247,21	\$800.000.001- \$1000.000.000	60,01	\$3.361.001
Más de \$21.247,21	Más de \$1000.000.000.00	0,3%	No podrá superar la tarifa máxima de 750,68 UVT (\$35.330.754)
SIN CUANTIA o CUANTÍA INDETERMINADA	NO APLICA	11.68 UVT	\$654.166
COMERCIANTE AFILIADO CÁMARA DE COMERCIO BARRANQUILLA	NO APLICA		Descuento: 20% de la Tarifa.

**\*VALOR UVT 2024: \$47.065**

**IMPORTANTE:** Marco tarifario no supera los topes máximos indicados en el artículo 2.2.4.2.6.1.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1885 de 2021, ni los establecidos en el Reglamento Interno del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla.

#### DOCUMENTOS RELACIONADOS:

Registros del instructivo	Procedimientos - Documentos Relacionados o de Apoyo
---------------------------	---

#### ANEXOS:

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN	
		ELABORÓ	APROBÓ
		<b>Nombre:</b> Karen Yurani Acuna Vega <b>Cargo:</b> PROFESIONAL DE GESTION DE CALIDAD Y RIESGOS <b>Fecha:</b> 15/Abr/2024	<b>Nombre:</b> Nuribeth Deniva Altamar Pájaro <b>Cargo:</b> ASISTENTE CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE <b>Fecha:</b> 15/Abr/2024
			<b>Nombre:</b> Juan Carlos Aguancha Segebre <b>Cargo:</b> DIRECTOR DE CONCILIACION Y ARBIGTRAJE <b>Fecha:</b> 16/Abr/2024